

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00443-00 Proceso ejecutivo de CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON contra CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA, CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA e IVAN TRUJILLO PANTOJA en calidad de herederos determinados y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA (q.e.p.d.).

Visto el contrato de transacción celebrado entre el aquí ejecutante, CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON, y los señores CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA, IVAN TRUJILLO PANTOJA y RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA, en calidad de herederos determinados del causante señor Carlos Holmes Trujillo, allegado por el apoderado de la parte ejecutante, y la manifestación del apoderado judicial del demandado Camilo Trujillo Saavedra, al folio 184, en el sentido de que renuncia al término de traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción, el Juzgado, teniendo en cuenta que la transacción se ajusta al derecho sustancial, y reunidos los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON contra CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA, CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA e IVAN TRUJILLO PANTOJA en calidad de herederos determinados y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA (q.e.p.d.) por transacción.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Remítanse directamente los oficios por el Juzgado con copia a los correos electrónicos de los apoderados de las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose del título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, antes Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653d6063644f49b74340ebdec58edc5a165470f6146ad790b54e1457854ac167**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00443-00 Proceso ejecutivo de CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON contra CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA, CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA e IVAN TRUJILLO PANTOJA en calidad de herederos determinados y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA (q.e.p.d.).

Vista la actuación surtida y los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA e IVAN TRUJILLO PANTOJA allegados a folios 151 al 156, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER como herederos determinados del causante CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA (Q.E.P.D.) a los señores CARLOS MAURICIO TRUJILLO SAAVEDRA, RODRIGO JOSE TRUJILLO PANTOJA e IVAN TRUJILLO PANTOJA.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la manifestación del apoderado del demandado CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA, al folio 184 del cuaderno 1, en el sentido de que renuncia al término de traslado del memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f30f1254131b0ae14b95b28142a9f58b656d73e5b1e2c4594c5d53b2494175**

Documento generado en 22/02/2023 09:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>